



## Municipalidad de Santiago de Surco

136

ACUERDO DE CONCEJO N° -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

29 DIC. 2014

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 68-2014-CGM-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 5042-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1009-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 974-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1035-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Constancia de Sesión N° 20-2014-DE DIRECTORIO del Directorio de EMUSS S.A, el Oficio N° 139-2014-GG-EMUSS S.A. de la Gerencia General de EMUSS S.A., entre otros documentos, sobre solicitud de la Gerencia General de EMUSS S.A., de aval de la Municipalidad de Santiago de Surco, como requisito para lograr operaciones de financiamiento ante entidad bancaria; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales". Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 35° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales. En esta materia, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión. Los criterios de dicha actividad empresarial tendrán en cuenta el principio de subsidiariedad del Estado y estimularán la inversión privada creando un entorno favorable para ésta. En ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva. El control de las empresas municipales se rige por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, conforme a la Constancia de Sesión N° 20-2014-DE DIRECTORIO del 29.12.2014, en su Acuerdo de Directorio N° 20-2014-EMUSS S.A. señala: " (...) En caso el Sistema Financiero requiera una garantía o aval de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Gerente General podrá gestionarlo ante dicha entidad, dentro de las atribuciones anteriormente citadas. (...) c) Encargar al Director Felipe Ravello Palomino supervisar la utilización y distribución de los fondos provenientes del financiamiento, que la Gerencia General pueda obtener del Sistema Financiero, conforme a Ley";

Que, mediante Oficio N° 139-2014-GG-EMUSS S.A. del 29.12.2014, la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. a efectos que pueda superar el problema de liquidez, con la finalidad de reestructurar su pasivo de corto a largo plazo, presenta su solicitud de aval de la Municipalidad de Santiago de Surco, en caso que no cumpla con pagar hasta dos cuotas consecutivas del financiamiento que viene gestionando en el sistema financiero, cuya utilización de los recursos obtenidos serán para su reestructuración financiera o para proyectos de inversión;

Que, con Memorándum N° 1035-2014-GAF-MSS del 29.12.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas emite su opinión favorable a la propuesta presentada, manifestando su conformidad en los términos específicos solicitados por la empresa EMUSS S.A. ante el sistema financiero;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 01 del Acuerdo de Concejo N°

136

-2014-ACSS

Que, mediante Informe N° 974-2014-GAJ-MSS del 29.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, señala que EMUSS S.A. es una empresa de propiedad municipal, la cual requiere que la Corporación la apoye en su funcionamiento, siendo que la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, la citada empresa requiere el aval de la Municipalidad en caso no cumpla con pagar hasta dos cuotas consecutivas del financiamiento que viene gestionando en el sistema financiero, cuya utilización de recursos serán destinados para su reestructuración financiera o para proyectos de inversión, en beneficio de la comunidad surcana, por lo que deberán elevarse los antecedentes a efectos que el Concejo Municipal emita el Acuerdo correspondiente, en atención a lo dispuesto por el numeral 29) del Artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 69° de la citada Ley Orgánica., sin que esto constituya un endeudamiento público;

Que, con Memorándum N° 1009-2014-GM-MSS del 29.12.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la propuesta de garantía para EMUSS S.A.;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 68-2014-CGM-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 974-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Administración Municipal dentro del marco legal vigente, realice las acciones administrativas correspondientes para constituir el aval de la Municipalidad de Santiago de Surco, en caso la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., no cumpla con pagar hasta dos cuotas consecutivas del financiamiento que viene gestionando ante el sistema financiero, no siendo esta una operación de endeudamiento público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE